gracias en especial a las calidades personales de su nuevo Secretario General, el Comité contará con cada vez más miembros francófonos de África y Asia.

20. El Sr. ADDO dice que le gustaría saber cómo está el proyecto de creación de un sitio Web del Comité que su anterior Secretario General había mencionado en la declaración que hizo en el período de sesiones precedente de la Comisión.

21. El Sr. KAMIL (Observador del Comité Jurídico Consultivo Asiático-Africano) confirma que el sitio Web se ha creado y su dirección será comunicada dentro de poco a los miembros de la Comisión.

22. El PRESIDENTE agradece al Sr. Kamil su exposición, muy interesante, sobre las actividades del Comité.

Se levanta la sesión a las 13.00 horas.

2655.ª SESIÓN

Viernes 11 de agosto de 2000, a las 10.05 horas

Presidente: Sr. Chusei YAMADA

Miembros presentes: Sr. Addo, Sr. Al-Baharna, Sr. Baena Soares, Sr. Brownlie, Sr. Candioti, Sr. Crawford, Sr. Dugard, Sr. Economides, Sr. Gaja, Sr. Galicki, Sr. Goco, Sr. Hafner, Sr. He, Sr. Kabatsi, Sr. Kamto, Sr. Kateka, Sr. Kusuma-Atmadja, Sr. Lukashuk, Sr. Momtaz, Sr. Pambou-Tchivounda, Sr. Pellet, Sr. Sreenivasa Rao, Sr. Rodríguez Cedeño, Sr. Rosenstock, Sr. Sepúlveda, Sr. Simma, Sr. Tomka.

Proyecto de informe de la Comisión sobre la labor realizada en su 52.º período de sesiones

1. El PRESIDENTE invita a los miembros de la Comisión a examinar el proyecto de informe.

CAPÍTULO I.—Organización de los trabajos del período de sesiones (A/CN.4/L.590)

Párrafos 1 a 10

Quedan aprobados los párrafos 1 a 10.

Párrafo 11

2. El PRESIDENTE dice que, en las versiones francesa e inglesa del párrafo 11, hay que suprimir las palabras opened the session and y a ouvert la session et, respectivamente, ya que el Sr. Corell, Asesor Jurídico, en realidad no inauguró el período de sesiones.

Queda aprobado el párrafo 11, con las modificaciones introducidas en los textos francés e inglés.

Párrafo 12

Queda aprobado el párrafo 12.

Queda aprobado el capítulo I, en su forma enmendada.

CAPÍTULO II.—Resumen de la labor de la Comisión en su 52.º período de sesiones (A/CN.4/L.591)

Párrafo 1

Queda aprobado el párrafo 1.

Párrafo 2

3. En respuesta a una pregunta del Sr. PELLET, el Sr. DUGARD y el Sr. GAJA confirman que se han remitido al Comité de Redacción los proyectos de artículo 1, 3 y 5 a 8, pero no el proyecto de artículo 4.

Queda aprobado el párrafo 2, en su forma enmendada.

Párrafos 3 y 4

Quedan aprobados los párrafos 3 y 4.

Párrafo 5

4. El Sr. ECONOMIDES recomienda que en la versión francesa del párrafo se suprima el término subsidiaire.

5. El PRESIDENTE explica que la Comisión ha debatido el tema de la prevención de daños transfronterizos causados por actividades peligrosas como un subtema de la responsabilidad internacional por las consecuencias perjudiciales de actos no prohibidos por el derecho internacional.

6. El Sr. RODRÍGUEZ CEDEÑO (Relator) propone que la idea de subtema se exprese incluyendo en el texto francés el término sous-thème.

Queda aprobado el párrafo 5, con la modificación introducida en el texto francés.

Párrafo 6

7. El PRESIDENTE sugiere que se aplace la aprobación del párrafo 6 hasta que el Grupo de Planificación haya presentado su informe.

Así queda acordado.

Párrafo 7

Queda aprobado el párrafo 7.

Párrafos 8 y 9

Quedan aprobados los párrafos 8 y 9, con pequeñas modificaciones de estilo.

CAPÍTULO V.—Protección diplomática (A/CN.4/L.594)

A.—Introducción

Párrafos 1 a 4

Quedan aprobados los párrafos 1 a 4.

Párrafo 5

8. El Sr. TOMKA señala que el Sr. Bennouna fue elegido magistrado del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia en 1998 y no en 1999.

9. El Sr. MIKULKA (Secretario de la Comisión) dice que se modificará el párrafo para que diga: «En su 51.º período de sesiones, celebrado en 1999, la Comisión nombró al Sr. Christopher John Robert Dugard Relator Especial para el tema tras la elección del Sr. Bennouna como magistrado del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia».

Queda aprobado el párrafo 5, en su forma enmendada.

B.—Examen del tema en el actual período de sesiones

Párrafos 6 y 7

Quedan aprobados los párrafos 6 y 7.

Párrafo 8

10. El PRESIDENTE dice que será necesario modificar el párrafo 8 de modo que diga que se remitieron al Comité de Redacción los proyectos de artículo 1, 3 y 5 a 8.

Queda aprobado el párrafo 8, en su forma enmendada.

Párrafos 9 a 13

Quedan aprobados los párrafos 9 a 13.

Párrafos 14 a 16

11. El Sr. PELLET pregunta si no habría que referirse a los artículos como proyectos de artículo.

12. El Sr. PAMBOU-TCHIVOUNDA dice que en los párrafos ya aprobados se han utilizado indiscriminadamente los términos «artículo» y «proyecto de artículo». Sería de desear una mayor coherencia y, en su opinión, resultaría más apropiado hablar de «proyectos de artículo».

13. El Sr. PELLET y el Sr. TOMKA proponen que la secretaría determine cuál es la práctica habitual a este respecto.

14. El Sr. MOMTAZ sugiere que el párrafo 13, en el que se habla de ocho proyectos de artículo, podría considerarse como un párrafo introductorio.

15. El Sr. RODRÍGUEZ CEDEÑO (Relator) dice que el párrafo 13 es realmente introductorio. Estima que, por razones de economía de lenguaje, después se podría emplear el término «artículo».

Quedan aprobados los párrafos 14 a 16.

Párrafo 17

16. El Sr. KAMTO dice que en este párrafo se exponen dos puntos de vista opuestos acerca de si la protección diplomática se extiende o no a la protección de los derechos humanos, pero no se indica por cuál de ellos se inclina la CDI en general. El lector medio, incluidos los representantes en la Sexta Comisión, quedarán sin saber a qué atenerse con respecto al parecer de la CDI acerca de esta materia.

17. El Sr. DUGARD (Relator Especial) dice que no ha habido consenso sobre esta cuestión y que el párrafo recoge el hecho de que se expresaron opiniones diferentes sin que se pudiera apreciar una pauta clara. Esta cuestión está relacionada con los principios que inspiran la protección diplomática y no es algo que exija una decisión.

18. El Sr. GAJA desea hacer una observación general. No hay que lastrar el informe con indicaciones acerca de cuántos miembros exactamente de la Comisión se inclinan por una opinión determinada con respecto a una cuestión concreta. Esto se puede ver en las actas resumidas, que se deberían poder consultar en el sitio Web de la Comisión tan pronto como haya terminado el procedimiento de corrección.

19. El Sr. TOMKA se adhiere a las observaciones del Relator Especial y señala el párrafo 89, en el que se indica que el artículo 1 fue objeto de consultas oficiosas porque no se había logrado un consenso.

20. El Sr. PELLET dice que el párrafo 17 está bien en su forma actual, puesto que recoge fielmente el debate sobre el artículo 1.

21. El Sr. GOCO señala que el título de la sección que comprende los párrafos 16 a 22 es «Resumen del debate» y dice que el párrafo 17 se limita a reunir los diversos puntos de vista expresados acerca de si la protección diplomática se extiende o no a la protección de los derechos humanos y no recoge la posición definitiva de la Comisión.

Queda aprobado el párrafo 17.

Párrafo 18

22. El Sr. TOMKA dice que las frases segunda y cuarta son contradictorias. La mejor solución sería suprimir en la segunda frase las palabras «que constaba por lo general de dos fases» y en la tercera las palabras «en primer lugar».

Así queda acordado.

Queda aprobado el párrafo 18, en su forma enmendada.

Párrafo 19

Queda aprobado el párrafo 19.

Párrafo 20

23. El Sr. SIMMA, apoyado por el Sr. GALICKI y el Sr. TOMKA, dice que, en la tercera frase, las palabras «en particular Estados de Europa oriental» son superfluas y deberían suprimirse.

Así queda acordado.

Queda aprobado el párrafo 20, en su forma enmendada.

Párrafo 21

24. El Sr. SIMMA señala que la referencia a una solución de transacción, en la segunda frase, no es apropiada en el contexto de violaciones del derecho interno. Convendría suprimir las palabras «una solución de transacción según la cual» e incluir en su lugar la palabra «que».

Así queda acordado.

Queda aprobado el párrafo 21, en su forma enmendada.

Párrafo 22

25. El Sr. SIMMA dice que el enunciado de la primera frase no es muy elegante. Propone que se sustituya el final de la frase por lo siguiente: «al tratar este último tema la Comisión debía utilizar una terminología coherente con la del primero».

Así queda acordado.

26. El Sr. KAMTO señala que en la versión francesa de la última frase parece que falta algo.

27. El PRESIDENTE dice que se corregirá esa omisión.

Queda aprobado el párrafo 22, en su forma enmendada.

Párrafo 23

Queda aprobado el párrafo 23.

Párrafo 24

28. El Sr. SIMMA se opone a que las observaciones a que se refiere la primera frase se califiquen de «interesantes», ya que ello implica que algunas observaciones son más interesantes que otras.

29. El Sr. AL-BAHARNA propone que se suprima la palabra «interesantes».

30. El PRESIDENTE, apoyado por el Sr. PELLET, señala que el título de la sección en que figuran los párrafos 23 y 24 es «Observaciones finales del Relator Especial». Si el Relator Especial calificó así las observaciones y no se opone al empleo de la palabra «interesantes», no hay ningún motivo para suprimirla.

31. El Sr. KABATSI, apoyado por el Sr. GAJA, dice que en su propio informe el Relator Especial tiene derecho a hacer las valoraciones que desee, pero que ahora lo que se está examinando es el informe de la Comisión a la Asamblea General. Hay que suprimir la palabra «interesantes».

32. El Sr. CANDIOTI sugiere que se incluyan al comienzo de la primera frase las palabras «A su juicio».

33. El Sr. DUGARD (Relator Especial) dice que no se ha formado una opinión definitiva, pero que sería mejor suprimir la palabra «interesantes».

Así queda acordado.

34. El Sr. TOMKA propone que, al final del párrafo 24, la palabra «acto», que figura antes del término «ilícito», se sustituya por «hecho internacionalmente».

Así queda acordado.

35. El Sr. AL-BAHARNA dice que, consiguientemente, también habría que sustituir las palabras «un acto potencialmente ilícito» por «un hecho internacionalmente ilícito potencial».

Así queda acordado.

36. El Sr. AL-BAHARNA dice que convendría suprimir la última frase del párrafo 24, puesto que expresa una opinión del Relator Especial, mientras que el informe es de la Comisión.

37. El Sr. DUGARD (Relator Especial) dice que su intención era que la cuestión siguiera examinándose en el Comité de Redacción.

38. El Sr. GOCO es partidario de mantener la última frase, que simplemente expone la valoración de la situación por el Relator Especial al clausurarse el debate sobre la protección diplomática.

39. El PRESIDENTE sugiere que se incluyan al final de la frase las palabras «en el Comité de Redacción», para que quede clara la intención del Relator Especial.

Así queda acordado.

Queda aprobado el párrafo 24, en su forma enmendada.

Cooperación con otros organismos (continuación)

[Tema 9 del programa]

DECLARACIÓN DEL OBSERVADOR DEL COMITÉ DE ASESORES JURÍDICOS SOBRE EL DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO

40. El PRESIDENTE invita al Sr. Benítez, Secretario del Comité de Asesores Jurídicos sobre Derecho Internacional Público del Consejo de Europa, a que informe a la Comisión de los acontecimientos registrados en el Consejo de Europa desde el último período de sesiones de la Comisión.

41. El Sr. BENÍTEZ (Observador del Comité de Asesores Jurídicos sobre el Derecho Internacional Público del Consejo de Europa) dice que en el año 2000 se cumplió el quincuagésimo aniversario de la adopción del Convenio europeo de derechos humanos y que para conmemorar ese hito se han organizado diversos actos, en particular la preparación de varios textos sobre materias que guardan relación con aquellas sobre las que versan los trabajos de la Comisión. En primer lugar, el Instituto Max Planck de Derecho Público Comparado y Derecho Internacional, el Instituto Eric Castren y el T.M.C. Asser Instuut prepararon, con los auspicios del Comité de Asesores Jurídicos sobre Derecho Internacional Público, un informe sobre la sucesión de Estados y las cuestiones de reconocimiento basado en la información reunida mediante un proyecto piloto del Consejo de Europa sobre la práctica de los Estados en esta materia[1]. El informe se presentó al Secretario General del Consejo de Europa en la reunión del Comité de Asesores Jurídicos sobre Derecho Internacional Público de septiembre de 1999 y, posteriormente, se transmitió al Secretario General de las Naciones Unidas como aportación del Consejo al Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional[2].

42. En el 51.º período de sesiones de la Comisión, el orador se refirió a la aprobación por el Comité de Ministros del Consejo de Europa de la recomendación n.º R (99) 13 sobre las reacciones frente a las reservas a los tratados internacionales consideradas inadmisibles[3]. En el año 2000, el Comité pudo concluir sus trabajos sobre el tema y presentó un documento sobre cuestiones prácticas relativas a las reservas a los tratados internacionales[4], que es una guía de la práctica basada en la experiencia de los profesionales de la elaboración de tratados. Se trata de evitar, en lo posible, los problemas relacionados con las reservas a los tratados internacionales. Este tema ha sido debatido largamente por el Comité y su Grupo de Trabajo sobre las reservas a los tratados internacionales, centrándose en particular en los acontecimientos recientes, especialmente la práctica de la denuncia de un tratado, la nueva ratificación con reservas y la modificación de las reservas. El Comité ha seguido atentamente la práctica del Secretario General de las Naciones Unidas en su función de depositario de tratados internacionales y ha entablado un diálogo con sus representantes para determinar las consecuencias de esa práctica. Conviene subrayar que el documento, que fue aprobado por el Comité, no es una recomendación ni un tratado sino que tiene como único objeto ser útil a los Estados miembros del Consejo de Europa. Con la aprobación del documento por el Comité de Ministros y su publicación en el Boletín Oficial del Consejo de Europa, el Grupo de Especialistas sobre las reservas a los tratados internacionales (DI-E-RIT) del Consejo de Europa concluyó sus trabajos. No obstante, el Comité proseguirá sus actividades, en relación con su función de observatorio europeo de las reservas a los tratados internacionales, tanto en el marco del Consejo de Europa como fuera de él. También entablará un diálogo con los Estados autores de reservas cuando se ponga en tela de juicio la admisibilidad de sus reservas. El Comité espera con interés la visita del Sr. Pellet en su reunión de septiembre de 2000.

43. Como otra aportación al quincuagésimo aniversario del Convenio europeo de derechos humanos, el Comité encargó un informe especial sobre las repercusiones del Convenio en el desarrollo del derecho internacional público[5]. El informe evalúa las repercusiones de cuestiones como las reservas, la interpretación de los tratados, la soberanía del Estado, las garantías del debido procedimiento legal, la protección del medio ambiente, la responsabilidad del Estado y las obligaciones erga omnes, la protección diplomática, la responsabilidad y la territorialidad, la responsabilidad del Estado por actos no gubernamentales e imputabilidad y, en el campo del derecho internacional humanitario, la aplicación del principio de proporcionalidad y límites de los daños colaterales. La conclusión del autor es que las repercusiones del Convenio en el derecho internacional general han sido importantes. Sin embargo, una esfera en la que, hasta ahora, la influencia del Convenio se limita a los sistemas de derechos humanos y no se ha hecho extensiva al derecho internacional general es la de las reservas a los tratados. El informe y una reseña de los importantes debates celebrados en el Comité se han remitido al Consejo de Ministros como aportación del Comité a la celebración del 50.º aniversario del Convenio. Una de las cuestiones suscitadas durante el debate fue la preparación por la Unión Europea de una carta de derechos fundamentales y las posibles repercusiones de esa carta, en relación con lo cual algunos delegados expresaron su preocupación por la manera en que los órganos de derechos humanos funcionaban en Estrasburgo. Por consiguiente, se decidió que el Comité actuaría como un centro de intercambio de información con respecto a esa iniciativa. En su reunión de septiembre, el Secretario General Adjunto, que al mismo tiempo es miembro del grupo de trabajo encargado de preparar el proyecto de carta, informará sobre el estado de los trabajos.

44. El Comité ha examinado también los últimos acontecimientos relativos a la Corte Penal Internacional en una reunión de consulta, celebrada en mayo de 2000, sobre las repercusiones de la ratificación del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional en el ordenamiento jurídico interno de los Estados miembros del Consejo de Europa, en la que participó el Comité Europeo para los Problemas Penales. Todos insistieron en su compromiso de defender la integridad del Estatuto de Roma y reafirmaron el objetivo de que la Corte pudiera constituirse en breve. A este respecto, señalaron el importante papel que

[1] J. Klabbers y otros, eds., Pratique des États concernant la succession d'États et les questions de reconnaissance : le projet pilote du Conseil de l'Europe, La Haya, Kluwer Law International, 1999.

[2] Véase 2654.ª sesión, nota 1.

[3] Consejo de Europa, 670.ª reunión de Delegados ministeriales (18 de mayo de 1999).

[4] Véase 2632.ª sesión, nota 8.

[5] T. Meron, Les incidences de la Convention européenne des droits de l'homme sur l'évolution du droit international public, Estrasburgo, Consejo de Europa, 2000.

los 41 Estados miembros del Consejo podían desempeñar, puesto que representaban los dos tercios del número de 60 ratificaciones necesario para la entrada en vigor del Estatuto. Otra actividad fue el cambio de impresiones con los representantes de diversos organismos internacionales. El Presidente del Tribunal Europeo de Derechos Humanos participó en un debate sobre la evolución del sistema de Estrasburgo después de la entrada en vigor del Protocolo n.º 11 del Convenio para la protección de los derechos humanos y de las libertades fundamentales relativo a la reestructuración del mecanismo de control establecido por Convenio, y sobre la unificación del sistema, desde que se redujo el papel de la Comisión Europea de Derechos Humanos. También se celebró un útil cambio de impresiones con el Presidente y el Vicepresidente del Tribunal Internacional de Conciliación y Arbitraje, quienes pidieron que los Estados miembros recurrieran con más frecuencia al Tribunal.

45. Otra actividad en la esfera de la cooperación jurídica es la lucha contra la corrupción, en la que la Comisión de Derecho Internacional también se ha mostrado interesada. El Convenio de derecho penal sobre la corrupción y el Convenio de derecho civil sobre la corrupción del Consejo de Europa han sido generalmente aceptados por los Estados miembros y otros Estados. Más de 30 Estados miembros y un Estado no miembro, Bosnia y Herzegovina, firmaron el primero, que ha sido ratificado por tres de ellos. Más de 20, además de Bosnia y Herzegovina, han firmado el segundo, que también ha sido ratificado por Bulgaria. Son necesarias 14 ratificaciones para la entrada en vigor de ambos Convenios. El Consejo también ha aprobado la recomendación n.º R (2000) 10 del Comité de Ministros a los Estados miembros sobre los códigos de conducta para los agentes públicos, que tiene por objeto luchar contra la corrupción en el sector público. La aprobación de esa recomendación puso fin al mandato del Consejo en lo referente a la lucha contra la corrupción, que figura en el Programa de Acción contra la Corrupción aprobado por el Comité de Ministros en 1996. A este respecto, el orador señala el Acuerdo Parcial Ampliado por el que se establece el Grupo de Estados contra la corrupción (GRECO)[6], en el que Estados miembros y no miembros pueden participar en pie de igualdad, aunque no todos los Estados miembros están obligados a ello. Ese Grupo supervisa todas las actividades del Consejo en materia de lucha contra la corrupción y el cumplimiento de los compromisos contraídos por los Estados miembros y no miembros a este respecto. La condición para su establecimiento era la notificación por parte de 14 Estados miembros de su intención de participar; hasta la fecha, 22 han hecho esa notificación. Austria, Italia, Malta y Portugal también han manifestado su voluntad de adherirse al GRECO.

46. El Convenio europeo sobre la nacionalidad ha obtenido un número significativo de firmas y las tres ratificaciones necesarias para su entrada en vigor, que se produjo el 1.º de marzo de 2000. El orador señala también la recomendación n.º R (99) 18 del Comité de Ministros a los Estados miembros sobre la prevención y la reducción de los casos de apatridia. Por otra parte, el Comité de Ministros ha aprobado el Protocolo n.º 12 del Convenio para la protección de los derechos humanos y de las libertades fundamentales sobre la prohibición de la discriminación, que constituirá una medida importante para lograr la garantía colectiva de los derechos fundamentales enunciados en el Convenio y reforzar el conjunto de medidas a disposición de los Estados miembros para luchar contra el racismo. Por último, el orador señala a la atención de la Comisión una declaración del Director General de Derechos Humanos del Consejo de Europa ante la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas.

47. El Sr. KATEKA señala que, de conformidad con el párrafo 4 del artículo 1, el Código Modelo de Conducta para los Agentes Públicos, incluido en el apéndice de la recomendación n.º R (2000) 10, no se aplica a los representantes públicos elegidos, a los miembros del gobierno ni a las personas que ejercen funciones judiciales. Se pregunta por qué ese sector tan importante de funcionarios públicos está excluido. Quizás haya otro código de conducta que se aplique a ellos.

48. El Sr. GALICKI se felicita de que el Consejo de Europa y la Comisión continúen influyéndose mutuamente en sus trabajos respectivos. En la primera Conferencia sobre la Nacionalidad, en octubre de 1999, el proyecto de artículos de la Comisión sobre la nacionalidad de las personas naturales en relación con la sucesión de Estados fue muy apreciado; es más, ha influido hasta cierto punto en los nuevos avances logrados en esta esfera, como la aprobación de la recomendación n.º R (99) 18 y el proyecto de recomendación sobre la pluralidad de nacionalidades, que a su vez está relacionado con los trabajos de la Comisión sobre la protección diplomática. Además, el protocolo adicional propuesto al Convenio europeo sobre la nacionalidad sin duda se inspirará en los trabajos de la Comisión.

49. El Sr. TOMKA informa a los miembros que el Comité de Asesores Jurídicos sobre Derecho Internacional Público se reúne cada otoño con objeto de prepararse para el examen del informe de la CDI en la Sexta Comisión. Las deliberaciones del Comité resultan considerablemente facilitadas por la reseña actualizada de los trabajos de la Comisión que el Sr. Simma prepara anualmente y publica en el Nordic Journal of International Law, la cual proporciona una útil información con anticipación a la publicación del informe de la Comisión a la Asamblea General.

50. El Sr. GOCO dice que la importantísima labor iniciada por el Consejo de Europa sobre el tema de la corrupción ofrece una abundancia de documentación que seguirá siendo de gran ayuda a la Comisión a medida que ésta avance en sus propios trabajos sobre el tema. Señala que el Código Modelo de Conducta para los Agentes Públicos aparentemente contiene una disposición según la cual los funcionarios deben hacer periódicamente declaraciones sobre sus intereses. Pregunta también cómo se aborda la cuestión del blanqueo de dinero en el Convenio de derecho penal sobre la corrupción y el Convenio de derecho civil sobre la corrupción.

51. El Sr. PELLET pregunta cuál es el significado exacto de la expresión un tanto esotérica de «compromi-

[6] Consejo de Europa, Comité de Ministros, resolución (98) 7 de 5 de mayo de 1998.

so de defender la integridad del Estatuto de Roma», que figura en las conclusiones de la reunión de consulta sobre las repercusiones de la ratificación del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional en el ordenamiento jurídico interno de los Estados miembros del Consejo de Europa. Además, desearía obtener algunas aclaraciones sobre el plazo para la formulación tardía de reservas a los convenios del Consejo de Europa.

52. El Sr. GAJA dice que el análisis de la práctica de los depositarios que figura en el párrafo 316 del quinto informe del Sr. Pellet sobre las reservas de los tratados (A/CN.4/508 y Add.1 a 4) muestra que el Secretario General de las Naciones Unidas y el Secretario General de la OMI, ante la formulación tardía de una reserva, envían una nota a todas las partes contratantes preguntando si tienen objeciones que hacer a la formulación de la reserva. Si no se hace ninguna objeción, se entiende que la reserva es admisible, aunque haya sido formulada tardíamente. Según el último párrafo de la sección 16 del documento de antecedentes relativo a las cuestiones prácticas en materia de reservas a los tratados internacionales, esa posibilidad no existe actualmente en el Consejo de Europa. El orador se muestra interesado por conocer cuáles son los motivos de eso, especialmente en vista del comentario que figura al final de dicho párrafo según el cual varios Estados han empezado a examinar modos de evitar esa prohibición, como la denuncia del tratado y la nueva ratificación del mismo tratado con reservas.

53. El Sr. BENÍTEZ (Observador del Comité de Asesores Jurídicos sobre el Derecho Internacional Público del Consejo de Europa) dice, en respuesta a la pregunta que ha formulado el Sr. Kateka, que los altos funcionarios públicos y los representantes elegidos quedan excluidos del ámbito del Código Modelo de Conducta para los Agentes Públicos porque éste enuncia ciertos principios, como el requisito de neutralidad política, que no se pueden aplicar a personas que son titulares de un mandato político, como los ministros, el personal de gabinete de los ministros o los representantes elegidos. El Consejo de Europa no ha elaborado todavía un código modelo aplicable a esas categorías de personas, pero, teniendo en cuenta la voluntad política que existe a este respecto, la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa no ha excluido la posibilidad de elaborar un código de esa índole. En los planos local y regional, el órgano competente, es decir, el Congreso de Poderes Locales y Regionales de Europa, órgano consultivo del Consejo de Europa, ha aprobado un código de conducta para los representantes elegidos en los ámbitos local y regional.

54. Por lo que respecta a la pregunta del Sr. Goco relativa a la declaración de intereses, el artículo 14 del Código Modelo de Conducta para los Agentes Públicos establece la obligación de los funcionarios públicos de declarar sus intereses en el momento de su nombramiento y, posteriormente, a intervalos regulares. La definición del concepto de intereses adoptada por el Consejo de Europa figura en el párrafo 2 del artículo 13 y es muy amplia, puesto que abarca los intereses personales y familiares de cualquier especie. El artículo 14, que abarca a los funcionarios que dejan la administración pública, tiene que leerse juntamente con el artículo 26, que contiene otras disposiciones a este respecto. El Convenio de derecho penal sobre la corrupción y el Convenio de derecho civil sobre la corrupción requieren 14 notificaciones para su entrada en vigor, cifra que se alcanzará en breve. Se han recibido de los Estados 22 notificaciones de intención de adherirse al GRECO y, por consiguiente, ese acuerdo ya ha entrado en vigor. El Comité estaría dispuesto a remitir a la Comisión toda información pertinente a este respecto. En cuanto a la pregunta del Sr. Goco sobre el blanqueo de dinero, el Convenio sobre el blanqueo, la investigación, la incautación y el decomiso del producto del delito del Consejo de Europa ya está en vigor y constituye, de hecho, uno de los pilares de la lucha del Consejo contra la delincuencia.

55. Los trabajos del Consejo de Europa en la esfera de la nacionalidad van más allá de la reciente aprobación de la recomendación del Comité de Ministros sobre la prevención y la reducción de los casos de apatridia. Como ha señalado el Sr. Galicki, se han emprendido diversas actividades que es de esperar que produzcan en breve un resultado en forma de aprobación de textos.

56. En cuanto a las observaciones del Sr. Tomka, subraya que el Consejo de Europa está sumamente agradecido por la fructífera cooperación que existe entre sus comités encargados del derecho internacional y la nacionalidad y la Comisión, una cooperación que esos comités tienen el propósito de continuar. Así, el Sr. Pellet participará en la próxima reunión del Comité de Asesores Jurídicos sobre Derecho Internacional Público. Los informes presentados periódicamente por el Sr. Simma son otro ejemplo de esa cooperación. La secretaría de la CDI también tiene la amabilidad de proporcionar al Comité el texto provisional del informe anual de la CDI sobre la labor realizada en su último período de sesiones, con objeto de facilitar su participación en los trabajos de la Sexta Comisión. El hecho de que algunos miembros de la CDI hayan sido o sean también miembros del Comité favorece aún más esa cooperación. El Sr. Tomka es Vicepresidente de ambos órganos.

57. En respuesta a las preguntas formuladas por el Sr. Gaja y el Sr. Pellet, el orador dice que la referencia del compromiso asumido por los Estados miembros del Consejo de Europa respecto de la «integridad del Estatuto de Roma» es una fórmula que fue elegida deliberadamente. Entiende que la intención era excluir la posibilidad de que las delegaciones utilizaran el proceso de negociación del reglamento como una oportunidad para poner en tela de juicio las disposiciones del Estatuto mismo. No puede dar ninguna información categórica acerca del plazo para la formulación tardía de reservas. Tales reservas son admisibles y no tiene noticia de que se imponga ningún plazo.

58. La reciente evolución con respecto a la posibilidad de denunciar y volver a ratificar los tratados son motivo de gran preocupación para el Comité de Asesores Jurídicos sobre Derecho Internacional. Esta cuestión se trata en el primer párrafo de la sección 8 del documento de antecedentes sobre las cuestiones prácticas relativas a las reservas a los tratados internacionales, en el que se dice que la validez de ese acto es discutible. Dicho pasaje continúa: «Se ha expresado la opinión de que este procedimiento burla la norma según la cual las reservas sólo pueden hacerse al manifestar el consentimiento en obli-

garse. También se ha expresado la opinión de que, aunque no es nada deseable, ninguna norma se opone formalmente a tal procedimiento». Afortunadamente, el Consejo de Europa no ha tropezado todavía con casos concretos de ese género. Su primera impresión es que esa práctica no sería bien acogida.

59. El PRESIDENTE da las gracias al observador del Comité de Asesores Jurídicos sobre Derecho Internacional del Consejo de Europa por su declaración, tan completa.

Se levanta la sesión a las 13.00 horas.

2656.ª SESIÓN

Lunes 14 de agosto de 2000, a las 10.00 horas

Presidente: Sr. Chusei YAMADA

Miembros presentes: Sr. Addo, Sr. Baena Soares, Sr. Brownlie, Sr. Candioti, Sr. Crawford, Sr. Dugard, Sr. Economides, Sr. Goco, Sr. Hafner, Sr. He, Sr. Kabatsi, Sr. Kateka, Sr. Kusuma-Atmadja, Sr. Lukashuk, Sr. Momtaz, Sr. Pambou-Tchivounda, Sr. Pellet, Sr. Sreenivasa Rao, Sr. Rodríguez Cedeño, Sr. Rosenstock, Sr. Simma, Sr. Tomka.

Proyecto de informe de la Comisión sobre la labor realizada en su 52.º período de sesiones (continuación)

CAPÍTULO VI.—Actos unilaterales de los Estados (A/CN.4/L.595 y Add.1)

1. El PRESIDENTE invita a los miembros de la Comisión a examinar el capítulo VI del proyecto de informe.

A.—Introducción

Párrafos 1 a 11 (A/CN.4/L.595)

Quedan aprobados los párrafos 1 a 11.

Queda aprobada la sección A.

B.—Examen del tema en el actual período de sesiones

1. DOCUMENTOS DE QUE DISPUSO LA COMISIÓN Y SESIONES DEDICADAS AL TEMA

Párrafos 12 a 14

Quedan aprobados los párrafos 12 a 14.

2. PRESENTACIÓN POR EL RELATOR ESPECIAL DE SU TERCER INFORME

Párrafos 15 a 18

Quedan aprobados los párrafos 15 a 18.

Párrafo 19

2. El Sr. MOMTAZ dice que, en el texto francés, las palabras ou forclusion deberían figurar entre paréntesis después del término estoppel en el párrafo 15, puesto que en ese párrafo se utiliza este término por primera vez.

Queda aprobado el párrafo 19, con la enmienda introducida en el texto francés.

Párrafo 20

Queda aprobado el párrafo 20.

Párrafo 21

3. El Sr. LUKASHUK estima que habría que suprimir las palabras «o político» en la segunda frase. La Comisión, en efecto, decidió estudiar únicamente los actos unilaterales que surten efectos jurídicos en el plano internacional.

4. El Sr. RODRÍGUEZ CEDEÑO (Relator y Relator Especial del tema) dice que ese párrafo reproduce literalmente lo que había declarado al presentar su informe, pero no se opone a la supresión propuesta por el Sr. Lukashuk.

5. El Sr. TOMKA preferiría que se conservase el párrafo en su forma actual, ya que si la Comisión decidió efectivamente estudiar sólo los actos unilaterales con efectos jurídicos no por ello deja de ser cierto que los Estados pueden contraer un compromiso político en el plano internacional.

6. El Sr. PELLET dice que convendría por lo menos suprimir las palabras «o no» que figuran en la segunda frase.

7. El PRESIDENTE entiende que la Comisión desea aprobar el párrafo 21 con la modificación propuesta por el Sr. Pellet.

Así queda acordado.

Queda aprobado el párrafo 21, en su forma enmendada.

Párrafo 22

8. El Sr. TOMKA dice que sería conveniente, cuando se menciona un nuevo proyecto de artículo, reproducir su texto en una nota a pie de página para facilitar la comprensión del informe. Por otra parte, la Comisión así lo ha hecho en el capítulo IV, sobre la responsabilidad de los Estados. Esta observación se aplica también, por supuesto, a todos los demás párrafos en que se menciona un nuevo proyecto de artículo.

9. El Sr. RODRÍGUEZ CEDEÑO (Relator y Relator Especial del tema) se adhiere a la observación del Sr. Tomka y señala que hará lo necesario.